Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

Diecisiete de marzo de dos mil veintiuno
Expediente 500013153002 2009 00464 00

1. Para los fines procesales pertinentes, téngase en cuenta que feneció en silencio el término previsto en el numeral 2.1. del auto anterior[1], que le fue concedido a la parte actora para que allegara el dictamen pericial solicitado en la demanda. Lo anterior, sin perjuicio de que se decrete el acompañamiento de personal técnico para la práctica de la respectiva inspección judicial.

2. Obre en autos el oficio proveniente del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, que reposa en la página 213, anexo 01 del expediente digitalizado.

3. El Acuerdo CSJMEA21-8 del 14 de enero de 2021, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, dispuso "*suspender la realización de las diligencias de inspección judicial*"; el cual fue prorrogado hasta el 31 de mayo de 2021, según Circular CSJMEC21-25, emitida por la misma autoridad.

En cumplimiento de ese precepto y por no encontrarse la presenta causa inmersa en la posibilidad de "*llevar*[se] a *cabo haciendo uso de la virtualidad*", en tanto que se trata de una declaración de pertenencia que tiene pendiente por realizar, entre otras, la inspección judicial sobre el bien objeto del litigio; no es posible en esta oportunidad fijar fecha para continuar con el trámite de la vista pública. Se señalará la misma una vez que se levante la medida de suspensión.

Desde ya se ordena a secretaría el ingreso del expediente al despacho en cuanto finalice la referida restricción para este tipo de diligencias, a fin agotar las etapas pendientes.

Notifíquese y cúmplase,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

[1] Anexo 01, pág. 211.

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado 14 del **18-mar-2021**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 m.

_____
Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fef2a3f5569e00eab9e2657b1b577b1d2a0e030e6c8d3540aef378a821f66932
Documento generado en 17/03/2021 04:04:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica